

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE **DENUNCIAS ADEXUS (CDA) 2022** CORP-GPP-P-001

Dueño: Nicolás Compte (Gerente de Personas)
Revisor: Macarena Blanc (EP)
Aprobador: Comité de Ética

Versión : 1.0
Fecha última Revisión: 23-03-2022
Fecha última Aprobación: 23-03-2022

1. CANAL DE DENUCIAS ADEXUS (CDA)

El canal de denuncia es una herramienta de Adexus para denunciar situaciones de conductas no éticas, infracción a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Código de Ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos (Ley 20.393), en el cual se pueden denunciar conductas ilegales o impropias conocidas o que se sospechen que puedan constituir alguno de los delitos o circunstancias mencionadas a continuación:

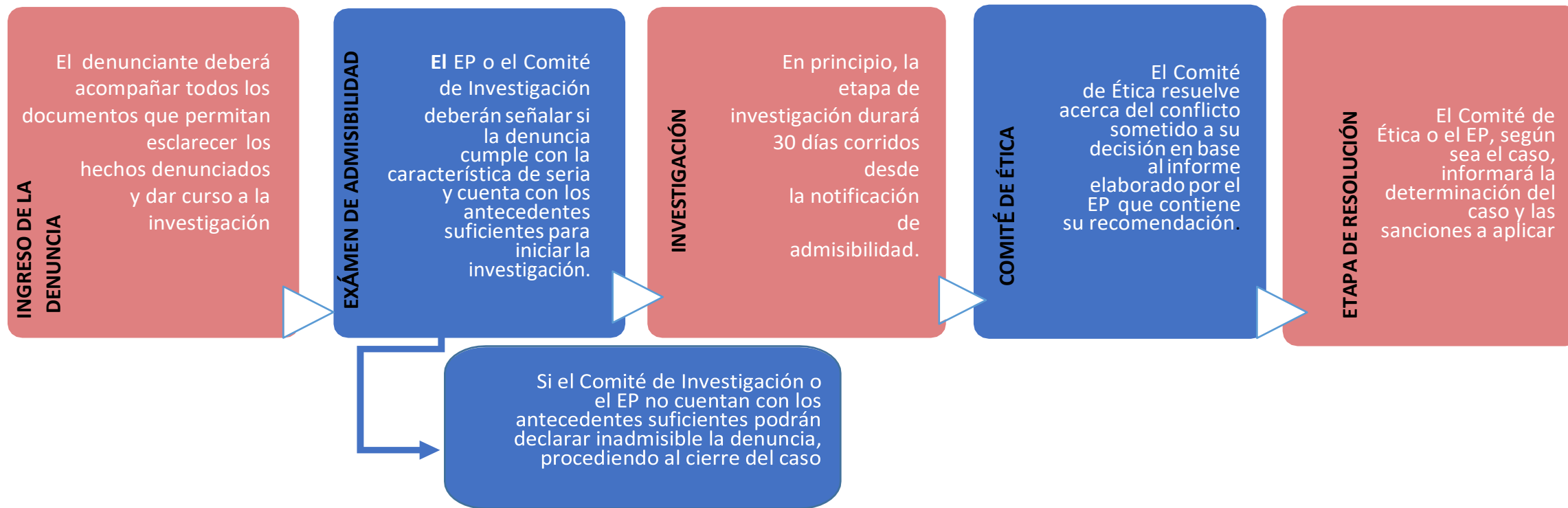
Acoso sexual - Acoso laboral – Cohecho - Lavado de activos - Financiamiento del terrorismo - Corrupción entre particulares - Negociación incompatible - Administración desleal - Apropiación indebida – Receptación - Contaminación de aguas - Procesamiento, apozamiento, transformación, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de estos - Pesca ilegal de recursos del fondo marino - Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría a que se refiere el artículo 4 A de la Ley General de Pesca y Agricultura y/o trata de personas.

**Canal de denuncias
Adexus (CDA)**
canaldenuncias@adexus.cl

2. ROLES Y RESPONSABILIDADES

ROL	RESPONSABILIDADES
Denunciante	Sujeto que, mediante los conductos establecidos, pone en conocimiento infracciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Modelo de Prevención de Delitos.
Encargado de Prevención (EP)	<p>Funcionario interno que coordina las actividades a desarrollar, una vez conocida una denuncia relacionada con los delitos de la Ley 20.393. Además, es el responsable de liderar la investigación preliminar ante hechos constitutivos de delito, informar al Comité de Ética, notificar al denunciado (según sea procedente) y dar curso a las acciones pertinentes proponiendo alternativas de resolución y/o conclusión del asunto sometido a investigación. A su vez, el EP prestará colaboración, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Adexus S.A, en relación con los delitos señalados en la ley 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviese conocimiento en función de su cargo.</p> <p>En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen evidente o claramente la participación en un delito, el EP podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente</p> <p>Además, el EP será el responsable de supervisar la existencia del proceso de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así como supervisar la aplicación de sanciones internas.</p>
Comité de Investigación	Es el órgano encargado de investigar los hechos denunciados mediante los canales de denuncia existentes. Cuando los hechos investigados revistan la característica de delito, de aquéllos previstos en la ley 20.393 o que pueda generar algún tipo de responsabilidad penal para la Compañía, formará parte integrante del Comité de Investigación y liderará la misma, el EP.
Comité de Ética	Es el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas, valores y principios declarados por la compañía y ayudar a determinar o determinar, las acciones y sanciones a aplicar ante los distintos casos. Aprobador del proceso en representación de la alta dirección.
Directorio	Órgano encargado de recepcionar y actuar como órgano consultor respecto a las denuncias propias de materia de ley 20.393. Este órgano, recibe los informes, reportes y sugerencias del E.P de la organización.
Alta Gerencia	Compromiso con el Procedimiento de Denuncias, apoyando, compartiendo información y manteniendo la confidencialidad respecto a los casos respecto a los cuales tome conocimiento. Asimismo, se compromete a adoptar todas las medidas que sean conducentes con el objeto de evitar que las situaciones denunciadas y, que causen perjuicio a la organización y se repitan.

3. FLUJO DE CANAL DE DENUNCIAS DE ADEXUS S.A



4. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO

Si usted ha sido objeto o testigo de alguna de las situaciones descritas anteriormente, denuncie este hecho mediante nuestro canal de denuncias disponible en intranet de Adexus y en la página web de nuestra compañía. El proceso que se adoptará será el que se describe a continuación:

1) Fase de presentación y recepción de la denuncia¹:

- Envíe la denuncia a través de la página web de Adexus S.A o bien, por escrito al correo **canaldenuncias@adexus.cl**.
 - Describa con el mayor detalle posible la situación ocurrida.
 - Adjunte evidencia o respaldo de lo denunciado (testigos, correos, mensajes y todos aquéllos antecedentes que sirvan para esclarecer los hechos y para individualizar a quién resulte investigado).
- Una vez enviada la denuncia, esta será recibida por el encargado de prevención de delitos (EP), administrador del canal de denuncias de Adexus S.A, quien informará de la recepción de ésta al Comité de Investigación, quien, a su vez, realizará un examen de admisibilidad, es decir, determinará si la denuncia efectivamente constituye una infracción a las normas pertinentes o no, pudiendo presentarse dos situaciones:
 - a) Si la denuncia no resulta admisible, se comunicará esta situación al denunciante y se cerrará el caso.
 - b) Si la denuncia resulta admisible, se comunicará esta situación al denunciante, iniciándose una investigación al efecto.
- Una vez recibida la denuncia, el EP contará con un plazo de 7 días hábiles para informar acerca de la recepción de ésta y de las acciones y/o actividades a seguir.

2) Fase de Investigación:

Una vez que la denuncia ha sido declarada admisible por el Comité de Investigación, se inicia la etapa de investigación. Para lo anterior, el comité de investigación contará con un plazo de 30 días corridos, contados desde dicha declaración de admisibilidad, dicho plazo, será prorrogables en casos excepcionales. Dicha circunstancia, será notificada al denunciante.

3) Recomendaciones por parte del EP:

Una vez concluida la etapa de investigación, el Comité de Investigación o el EP, en caso de que la denuncia tenga relación con alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, comunicará sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Ética.

¹ Cabe señalar que se mantendrá la confidencialidad de la identidad de las partes involucradas y de la información proporcionada.

4) Resolución del Comité de Ética:

El Comité de Ética informará al denunciante y al denunciado la determinación del caso y las sanciones a aplicar, si corresponde, remitiendo un documento en que quede formalizada la decisión e indicando a la jefatura correspondiente las actividades que requieran de su gestión. Para lo anterior, el Comité de Ética contará con un plazo de 30 días hábiles contados desde el término de la etapa de investigación. Dicho plazo, podrá ser prorrogable por causas excepcionales, circunstancia que será notificada al denunciante.

Una vez recibida la denuncia por uno de los canales antes señalados, el EP debe, realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos denunciados, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, las medidas que corresponda.

El EP deberá mantener en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.

5. TERMINOS Y DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Cohecho a funcionario público nacional o extranjero:	Ofrecer, prometer o efectuar intencionalmente un pago o cualquier tipo de beneficio indebido a un funcionario público, con la finalidad de que este realice u omita la realización de una determinada actuación oficial.
Lavado de activos:	Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.
Financiamiento del terrorismo:	Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.
Corrupción entre particulares:	Solicitar o aceptar un beneficio económico o de otra naturaleza, para efectos de favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente en vez de otro, y ofrecer o consentir en dar a aquel empleado o mandatario ese beneficio con ese mismo objetivo
Negociación incompatible:	Tomar interés personal o familiar, directa o indirectamente, en asuntos o negocios en que se interviene en razón de sus funciones o que son confiados a su cargo.
Administración desleal.	Siendo encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, abusar de sus facultades o bien ejecutar u omitir realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, perjudicándole.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Apropiación indebida	Apropiarse o distraer dineros, efectos o cualquiera otra cosa mueble que se haya recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, causando perjuicio.
Receptación	Conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tener en su poder, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.
Contaminación de aguas	Introducir o mandar introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable.
-	Procesamiento, apozamiento, transformación, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de estos.
Pesca ilegal de recursos del fondo marino.	Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final de artículo 55 B de la Ley General de Pesca y Agricultura.
-	Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría a que se refiere el artículo 4 A de la Ley General de Pesca y Agricultura.
Trata de personas:	Incorporado a la legislación chilena a través de la Ley N° 20.507 del año 2011, consiste en captar, trasladar, acoger o recibir a una persona mediante violencia o engaño, para someterla a explotación sexual -incluyendo la prostitución y la pornografía forzada-, trabajos o servicios forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/que-es-la-trata-de-personas/

6. CLAUSULAS NORMATIVAS

ISO9001:2015	ISO 20000-1:2018	ISO 45000	ISO 14001:2015	ISO 27001:2013		ISO 37.301:2020	ley 20.393.
CLAUSULA	CLAUSULA	CLAUSULA	CLAUSULA	CLAUSULA	ANEXO	CLAUSULA	ARTICULOS
Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Todas	Todos
Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.		

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

ITEM	NOMBRE DEL ARCHIVO
1	ISO 37.301:2020 Norma Sistemas de Gestión Compliance
2	Ley 20.393. Modelo de Prevención de Delitos para las empresas
3	CORP-GP-P-002_Tratamiento de Denuncias

Tabla 7-1: Documentos Relacionados.

8. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha	Nombre	Cargo	Versión	Modificación
23-03-2022	Macarena Blanc	EP	1.0	Incorpora Roles y Responsabilidades, se valida formato
10-03-2022	Alejandra Navarro	Gestora Documental	0.3	Se codifica, aplica formato y solicita completar Roles y Responsabilidades
25-02-2022	Nicolás Compte	Gerente de Personas	0.2	Aprueba actualización de documento.
25-02-2022	Macarena Blanc	EP	0.1	Realiza actualizaciones en conformidad al nuevo delito incorporado en la ley 20.393 y realiza mejoras en la redacción y se lleva a formato corporativo. Se actualiza documento GPP-P-001_Procedimiento-de-Denuncias_2.0 a formato actual de gestión documental .

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS ADEXUS S.A (CDA) 2022 CORP-GPP-P-001